

El Consejo de Alcaldes del Area Metropolitana de San Salvador (COAMSS), en uso de sus facultades legales ACUERDA: El siguiente **Reglamento de Funcionamiento Interno de las Sesiones del COAMSS**:

- 1) El COAMSS, se reunirá dos veces al mes ordinariamente, el día Jueves a las siete y treinta a.m., o en la fecha y hora que este designe.
- 2) El COAMSS, se reunirá las veces que crea conveniente extraordinariamente, en la fecha y hora que este designe.
- 3) Solo podrán asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del COAMSS, la Alcaldesa o el Alcalde de los Municipios Miembros del AMSS, salvo que se encuentre fuera del país ó por motivo de fuerza mayor; en consecuencia, la Alcaldesa o el Alcalde puede ser representada o representado por un miembro de su Concejo Municipal.
- 4) Por asistencia a las Sesiones Ordinarias, devengarán en concepto de Dieta la suma de 1,000.00 colones*, la que se hará efectiva inmediatamente que concluya la Sesión; sin embargo solo tendrán derecho a Dieta las Alcaldesas y Alcaldes que cumplan con lo siguiente:
 - a) Llegar puntual a la Sesión.
 - b) **Participar en la Sesión desde su inicio hasta al final.**
- 5) Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el COAMSS.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Alcaldes del Area Metropolitana de San Salvador (COAMSS), a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil.

* Por acuerdo de COAMSS de fecha 21 de diciembre de 2000, en Acta No. 25, se modifico la cantidad por ¢1,200.00 colones.

El Consejo de Alcaldes del Area Metropolitana de San Salvador (COAMSS), en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar una Dieta Especial por la cantidad de ciento treinta y siete 14/100, dólares (\$137.14) a los miembros del COAMSS que integren las Comisiones de Trabajo del mismo; dicha Dieta será otorgada siempre y cuando la Comisión respectiva realice al menos una sesión al mes y sólo tendrán derecho a recibirla, aquellos que cumplan con lo siguiente: Llegar puntual a la Sesión y participar activamente en ella desde su inicio hasta al final; previa convocatoria del Director Ejecutivo de la OPAMSS o del Coordinador General del COAMSS. Dicho acuerdo se respalda en el Art. 4 de los Estatutos de la OPAMSS, literal i, en lo relativo a las funciones de la OPAMSS y el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, Parte Primera, Del Marco Institucional, Art. I.15. Funciones y Atribuciones de la OPAMSS, las cuáles dicen *“desarrollar una estrategia administrativa y financiera, para asegurar el funcionamiento del COAMSS”*, y demás disposiciones municipales aplicables.

Acuerdo del COAMSS tomado: el 18 de marzo de 2004, en Acta No. 6, punto 4, acuerdo 3.